



RESOLUCIÓN No. 008-CGREG-14-VIII-2019

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. La administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos - LOREG, establece en el artículo 11 numerales 1, 2 y 22 como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos "*Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (...)*", "*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*", así como "*Las demás atribuciones establecidas en la ley, su reglamento y demás legislación vigente.*";
- Que,** la Ley ibidem en el artículo 62, segundo inciso señala: "*Dentro de la provincia de Galápagos, le compete a la Autoridad Nacional de Turismo, en coordinación con el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, planificar, normar y controlar los niveles mínimos en la calidad de los servicios turísticos y ejercer las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley de Turismo*".
- Que,** el Reglamento a la LOREG en el artículo 57 determina: "*Comité Técnico Provincial de Turismo.- Créase el Comité Técnico Provincial de Turismo, como un órgano de coordinación interinstitucional, a cuyo cargo estará la elaboración de propuestas de políticas turísticas para la provincia de Galápagos; los cuales deberán ser aprobados por el Pleno del Consejo de Gobierno. Para el ejercicio de sus competencias, el Comité trabajará de manera articulada con los consejos cantonales de turismo de la provincia de Galápagos*".
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la LOREG, establece que el representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** la Disposición Final Tercera de la LOREG, determina que en todo lo no previsto en esta Ley respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);





Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en el artículo 322 estipula que las decisiones legislativas se efectuarán con el voto conforme de la mayoría de sus miembros y serán sometidas a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos;
- Que,** mediante Decretos Ejecutivos Nros. 640 y 643 de fechas 16 de enero de 2019, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Dr. Norman Stef Wray Reyes como representante del Presidente de la República para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** es necesario contar con un instrumento jurídico que reglamente la forma de organización, funciones y ejecución de actividades del Comité Técnico Provincial de Turismo, que permita articular acciones entre sus integrantes;
- Que,** el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, ha sido convocado para conocimiento y resolución de la *"Propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico Provincial de Turismo para la Provincia de Galápagos."*;

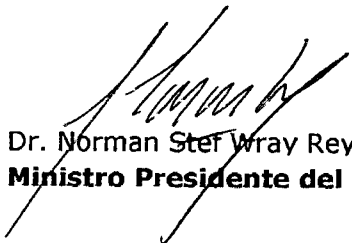
Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico Provincial de Turismo para la Provincia de Galápagos.

Artículo 2.- Disponer que desde la Secretaría Técnica se incorporen las observaciones por parte de los miembros del Pleno y de la comunidad interesada en aportar a la propuesta a ser tratada en segundo debate para conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos que decidirá lo que corresponda. Las observaciones señaladas deberán ser presentadas en el plazo de 10 días contados desde la presente fecha.

Dada en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el 14 de agosto del 2019.


Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG


Econ. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG

